



POLICÍA BOLIVIANA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
LA PAZ, BOLIVIA

DIVISIÓN D. C. LAS PERSONAS

CASO No. 201102012508057

Dir. Deptal. FELCC de:

LA Paz - Centro

En Fecha:

26 de noviembre de 2025

**ACTA DE DECLARACION
DE LA VICTIMA**

EN CALIDAD DE VICTIMA:

NOMBRE Y APELLIDO: *Pavel Cesar Vázquez Pastor*
CEDULA DE IDENTIDAD: 3722958 L.P.
ESTADO CIVIL: Casado
FECHA DE NACIMIENTO: 11 de octubre de 1971
EDAD: 54 años
NACIONALIDAD: Boliviano
NATURAL DE: Cochabamba
DOMICILIO ACTUAL: Bloque 10 Dep. 5 A Zona Huana Huani Obrajes
PROFESIÓN Y/O OCUPACIÓN: Servidor Publico Policial
LUGAR DE TRABAJO: Departamento del Beni
TELF. O CELULAR: 72006440
FECHA Y HORA DE DECLARACIÓN: L. P. 26-noviembre-2025 a horas 11:15 a.m.

DATOS DEL HECHO DENUNCIADO

NATURALEZA DEL HECHO: Discriminación Art. 281 Sexies del C.P.
LUGAR DEL HECHO: Calle 20 de Octubre entre Pedro Salazar y Gutierrez
FECHA DEL HECHO: 20 de Enero de 2021
HORA DEL HECHO: A determinar

PREGUNTA. - DIGA UD. CUAL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTA OFICINA POLICIAL DE LA FELCC, DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS ?

RESPUESTA.- *Es para prestar mi declaración informativa en calidad de victima sobre la discriminación y otros que sufrí por parte de los denunciados y otros.*

PREGUNTA. - DIGA UD. QUE RELACION DE AMISTAD O PARENTESCO MANTIENE CON LOS SEÑORES: Máximo Johnny Aguilera Montesinos y Juan Augusto Russo Sandoval Y DESDE CUANDO LOS CONOCE ?

RESPUESTA.- *No tengo ningún tipo de parentesco, pero los conozco porque desde el año 1993 fecha que egrese como oficial de policía ellos son mis superiores.*

PREGUNTA.- DIGA UD. TIENE ANTECEDENTES POLICIALES O PENALES ?

RESPUESTA.- *No tengo.*

PREGUNTA. - DIGA UD. EN CALIDAD DE VICTIMA EXPLIQUE CRONOLOGICAMENTE TODO EL HECHO OCURRIDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021. SOBRE EL DELITO DE DISCRIMINACION QUE SUFRIO POR PARTE DE LOS SEÑORES: MAXIMO JHONNY AGUILERA MONTECINOS Y JUAN RUSSO SANDOVAL, QUE PUEDE DECIR AL RESPECTO ?

RESPUESTA.- *A su pregunta respondo que en fecha 20 de enero de 2021 empecé mi calvario y también formalizado mi denuncia sobre lo cual declaro lo siguiente: Mi presencia se debe a que vengo a formalizar denuncia contra el Sr. Gral. Máximo Jhonny Aguilera Montecinos, Gral. Augusto Russo Sandoval y otros por los delitos de Discriminación y otros. Mi calvario inicia cuando se promulga la Orden General de Ascensos 01/21 en la que asciendo como cuarto mejor alumno de mi promoción, (adjunto la orden), en función al proceso administrativo se emite la Orden del Sistema disciplinario de la Policía Boliviana No. 001/2021 (adjunto), firmada por el Ministro de Gobierno Dr. Carlos Eduardo del Castillo del Carpio en la que se me designa como Fiscal Departamental Policial del departamento de Pando, sin embargo en fecha 20 de Enero de 2021 sin explicación alguna en la Orden Complementaria del Sistema Disciplinario de la Policía Boliviana No. 001/2021 el Cnl. DESP. Máximo Jhonny Aguilera Montecinos Comandante General de la Policía Boliviana dispone mi relevo del cargo sin que ni siquiera se me haya entregado el memorándum de designación, este procedimiento es completamente irregular pues mi persona tenía todo el derecho de conocer las causas por las que se me esta privando*

de acceder a derechos que obtuve con sacrificio lo que constituye un acto manifiesto de discriminación.

Adjunto en dos discos compactos (CD) declaraciones formuladas por el Sr. Jhonny Aguilera Montecinos a medios de comunicación donde afirma que mi persona tendría muchas denuncias acusándome inclusive de que habría sido investigado por Extorsión, (**JAMAS FUI NI SIQUIERA DENUNCIADO POR ESE DELITO**) y me vincula con el caso Narco Jet, menciona además que todos estos antecedentes se encuentran en los registros del sistema Roma, también están plasmados en el Registro de Antecedentes Penales REJAP y en los Archivos de la Institución Policial. Presento el certificado de antecedentes penales hasta fecha 25 de Noviembre del año en curso y claramente expresa que mi persona **NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO, NO TENGO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS LO QUE SIGNIFICA QUE NO FUI PROCESADO POR VIOLAR LA NORMATIVA INTERNA, NO TENGO ANTECEDENTES EN LA FELCC, FELCV, FELCN** para poder optar a cargos dentro la función publica se requiere presentar el REJAP, no tener antecedentes en la FELCV, en la Policía Boliviana para ascender y asumir situaciones de mando se requiere no haber sido procesado requisitos que con la documentación que presento he cumplido.

Ante las declaraciones temerarias y calumniosas que realiza el Sr. Jhonny Aguilera solicito muy respetuosamente se amplíe la denuncia por los delitos de Difamación y Calumnias y disponga las medidas necesarias para que cesen sus declaraciones infundadas pues la libertad de expresión en ninguna circunstancia le otorga derechos al Sr. Jhonny Aguilera de tergiversar la realidad incurriendo en delitos pues sus declaraciones sesgadas refieren denuncias de hechos por los que jamás fui investigado, de manera flagrante se está mellando mi dignidad pues señala que tengo denuncias registradas en el sistema Roma pero no refiere que las mismas se encuentran cerradas y no tienen coincidencia en cuanto a la temporalidad pues esas supuestas denuncias se presentaron en fechas completamente diferentes al que refiere y que además sirvieron de pretexto para violar mis derechos y garantías fundamentales, acude de alguna forma a funcionarios, pues el sistema Roma no es de acceso público y se requiere contraseña de ingreso, el Sr. Aguilera no es investigador estas declaraciones temerarias tienen un solo objetivo, desviar la atención de los delitos que se están investigando y solamente muestra que se esta dando a la tarea de averiguar mis antecedentes recabando información lo cual desde mi entendimiento también constituye un delito.

En sus declaraciones refiere también que en tres oportunidades mi denuncia habría sido rechazada en la vía administrativa, tal aseveración también es falsa pues de manera infundada en dos oportunidades se ha desestimado la misma, pero eso no significa que no habrá una investigación, **ADEMÁS LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA VIA ADMINISTRATIVA NO SON LOS MISMOS QUE SE HAN DENUNCIADO EN LA VIA PENAL Y CUAL EL OBJETIVO DE HACERLOS PUBLICOS? REITERO NUEVAMENTE MELLAR MI DIGNIDAD** y como siempre, no dice que el fiscal general es el Cnl. Oscar Gutiérrez quien fue su Secretario General y a quien habría favorecido haciendo que le otorguen docencia por invitación directa sin que hayan cumplido las formalidades el año 2021 cuando el Sr. Aguilera era Comandante General.

En estas declaraciones también admite y reconoce haberme separado a través de una orden complementaria del cargo de Fiscal Departamental por las denuncias existentes en mi contra, es decir que violando de manera flagrante la presunción de inocencia emite una resolución contraria a la Constitución atentatoria contra todos mis derechos sin siquiera ordenar una investigación administrativa como era su obligación conculca mis derechos y garantías fundamentales, **POR LO TANTO CUANDO ESA SUPUESTA DENUNCIA EN MI CONTRA FUE RECHAZADA POR QUE NO SE ME RESTITUYO ESE DERECHO?**

En virtud a la documentación que adjunto, la investigación del caso narco jet recae en un oficial que se encontraba bajo mi dependencia entre otros sindicatos siendo el investigador asignado el Cap. Rubén Aparicio Villarreal, el Sr. Aguilera menciona que inclusive mi persona habría extorsionado a los sindicatos con un solo objetivo, desacreditarme, al respecto de manera

categoría debo señalar que durante todo el proceso investigativo fui notificado para una sola actuación que era prestar mi declaración informativa policial en calidad de TESTIGO.

Esta investigación es RECHAZADA como se puede verificar en la documentación que adjunto en fecha 19 de julio de 2025 investigación por los delitos de Tráfico de sustancias controladas, Asociación delictuosa, Confabulación y Organización Criminal, nuevamente recalco, en este caso fui convocado como TESTIGO por lo tanto esa resolución de rechazo no influye en mi situación legal.

Ahora bien, conforme a la resolución de rechazo señala "sin embargo, en base a la obligación que tienen los fiscales de materia de promover la acción penal pública establecida en el Art. 8 en relación al Art. 12 Num 1 de la ley 260 y siendo los sindicatos funcionarios públicos dependientes de la Policía Boliviana corresponde que sus presuntos actos respecto a que Rene Cristian Gomez Caero y Pavel Cesar Vazquez Pastor presuntamente habrían llamado al imputado Orlando Araujo Becerra indicándole que había una investigación en su contra y que para solucionarlo le pedía cien mil dólares americanos y que lo único que tenía que hacer era involucrar al Cnl. Dávila, hecho que presuntamente se encontraría vinculado a delitos de corrupción.

Fui notificado y tal cual consta en los archivos dejó claramente establecido que en esa fecha no estaba destinado en el GIOE, unidad a cargo de la investigación y una vez que concluyeron las mismas sentenciaron por ser autores del hecho al Cnl. Maximiliano Dávila y al Sr. Orlando Araujo Becerra, partícipes directos del caso Narco Jet, CUANTA INCOHERENCIA, PRETENDER INVOLUCRAR A QUIEN YA ESTABA INVOLUCRADO Y JUNTAMENTE A ORLANDO ARAUJO BECERRA Y OTRAS PERSONAS FUERON SENTENCIADAS POR EL CASO NARCO JET, luego de mi declaración y sin mayores actuaciones el caso fue cerrado y eso se encuentra en el sistema Roma.

En virtud a todos estos elementos ME PREGUNTO, COMO PUEDE SER POSIBLE QUE SEIS MESES ANTES QUE SE INICIE UNA INVESTIGACION EL SR. JHONNY AGUILERA SEPA Y DETALLE LOS DELITOS POR LOS CUALES SE INICIARIA UNA INVESTIGACION, ESTO LO RECALCÓ EN LAS DOS DECLARACIONES QUE DIO A LA PRENSA. Esta actitud claramente muestra la forma en la cual continúa obrando el Sr. Aguilera sin importarle la dignidad de las personas, y el daño que persiste causándome desde el año 2021.

En el primer semestre gestión 1/2022, cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la Universidad Policial, me presento al concurso de méritos para dictar docencia en la materia de Técnicas Especiales de Investigación Criminalística Aplicada, cabe resaltar que esta actividad la vengo realizando desde el grado de capitán contando con la debida idoneidad mencionando por ejemplo que cuento con una maestría en Ciencias Policiales, Maestría en Ciencias Policiales y Criminalística, Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal Universidad Siglo XX, así mismo soy Perito Criminalista acreditado en el sistema Odin del Órgano Judicial y otros cursos Nacionales e internacionales, en tal virtud recibí la llamada del Sr. Sgto. My. Juan Carvajal Chavez Secretario Departamento Académico Escuela Superior de Policías a quien solicito se lo convoque como testigo, el mismo me envía mi horario de clases y la fecha en la que debía presentarme para dictar clases, así lo hice y lamentablemente me indica que por orden superior del Comando General me habían excluido de la docencia, inmediatamente presento las notas para conocer los motivos y conforme a la documentación que presento me responden, que no cuentan con el acta de calificación de docentes del primer semestre gestión 2022 situación que es completamente falsa pues dentro la misma documentación que se me entrega, está la lista de docentes que se presentaron a la convocatoria y la calificación que se les asigno. Este informe señala también que el Departamento Académico desconoce las causales de exclusión de docencia de mi persona, esta orden superior del Comando General habría sido impartida por el Sr. Jhonny Aguilera quien habría ordenado por eji. que se haga la Invitación Directa al Sr. Cnl. Oscar Gutierrez Linares quien era su Secretario General, la Universidad Policial es parte del sistema universitario y se rige por esa normativa por lo que antes de realizar la invitación directa la convocatoria debía declararse desierta por falta de postulantes, esto no paso y muestra el manejo discrecional y abusivo también del sistema académico que me privo la posibilidad de recibir el pago respectivo por ese concepto y lo que

es peor la asignación del puntaje respectivo quedando claramente demostrada la discriminación y el acoso laboral en mi contra.

La normativa interna policial señala que para efectos de evaluación los destinos mínimamente deberán durar un año, conforme a la certificación No. 079/2025 fui destinado a la Epi Ferroviario por 1 mes y 25 días de permanencia.

Comando Policial de la Zona Sur, 6 días de permanencia.

Comando Policial de El Alto que de acuerdo a la certificación No. 004/2025 fui destinado a la Epi Tarapaca, 7 meses de permanencia, Epi Satélite 10 meses y 4 días, Epi Villa Tunari 7 meses y 17 días, Epi Satélite, 4 meses y 19 días de permanencia.

Batallón de Seguridad Física La Paz, 1 mes y seis días.

Epi Ferroviario, un mes.

Comando Departamental del Beni, 1 mes.

Epi Ferroviario.

Si bien en estos destinos fui designado Comandante, el Art. 54 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional hoy Boliviana en su inciso c, señala que el personal tiene derecho a ser remunerado de acuerdo a su jerarquía, antigüedad, necesidades, capacidad y méritos, que le aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia, mis compañeros de promoción fueron destinados a cargos con mayor jerarquía y obviamente mayor asignación de puntaje lo cual ha relegado de manera sistemática mis aspiraciones de promocionarme para el grado inmediato superior. Una vez que fue relevado del cargo el Sr. Jhonny Aguilera, se hace cargo su compañero de curso el Gral Orlando Ponce Málaga a quien solicito se amplié la imputación pues pese a conocer mi situación y a pesar de las más de cinco solicitudes que realice para entrevistarme con el ordeno mandar a decir que se encontraba ocupado, esta solicitud se realiza de manera verbal en el Comando General.

En fecha 13 de agosto de 2024 me apersono de manera escrita y solicito informe por los cambios de destino repentinos instruidos al Sr. Gral. Alvaro Alvares Griffiths para quien solicito también se amplié la presente investigación, el mismo que durante los ocho meses aproximadamente hasta que fue relevado nunca me dio una respuesta por escrito pues como Ud, podrá apreciar en el memorial solo anotaron el número de hojas de ruta y jamás me dieron una respuesta.

Cuando me desempeñaba como Comandante de la Estación Policial Satélite, se hizo presente el sr. Gral. Alvares Griffiths y en el patio de honor me dijo de manera textual que me felicitaba por el trabajo que estaba realizando el mismo que se encuentra en los medios de comunicación por los que reiteradamente fui felicitado, pero lamentablemente no podía darme mi lugar ni cambiarme de destino porque era una orden directa del Viceministro Gral. Aguilera congelarme en la ciudad de El Alto, ofrezco como testigo al Sr. Tte. Jose Luis Mamani Huasco quien se encontraba conmigo ese momento.

Por otra parte, cuando fui replegado de la ciudad de El Alto, yo era el Coronel más antiguo en tiempo de permanencia y jerarquía, sin embargo, el Gral. Álvarez designa primeramente Director de Tránsito El Alto a su Secretario General el Sr. Cnl. Adrian Alvarez Arismendi quien es un año menor en antigüedad que yo el mismo que se hace cargo de él Comando Policial de El Alto.

Como un subalterno asume ese cargo, soy replegado al Comando Departamental de la ciudad de La Paz y destinado al Batallón de Seguridad Física La Paz presentándome al Sr. Cnl. Edgar Cortez Albornoza Comandante Departamental de Policía, para quien solicito disponga un careo, el mismo me da la instrucción de reportarme semanalmente a su autoridad lo cual cumplo pero al cabo de un mes y seis días en su despacho me pregunta cuál era el problema que tenía con el Viceministro Aguilera, le exprese que desde que ascendí de manera sistemática se dedicó a bloquear todas mis aspiraciones institucionales, entonces me dice que me estaba replegando

por orden del Viceministro Aguilera destinándome a la Epi Ferroviario, todos estos abusos fueron cometidos ante la mirada pasiva de los Comandantes Generales que eran compañeros de curso de Jhonny Aguilera.

En fecha 18 de enero de 2025 hago conocer y presento queja sobre vulneración a derecho al trabajo con relación a los destinos y el incumplimiento a la Ley Orgánica de la Policía Nacional hoy Boliviana y el reglamento de personal, esta vez al Gral. Augusto Russo Sandoval (denunciado) quien en fecha 03 de Febrero de 2025 mediante Sgral. Cmdo Gral CITE No. 0293/2025 me responde "que los cambios de destino y designaciones fueron realizados por el Comando Departamental de la Paz de conformidad al Art. 89 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 41 del Reglamento de Personal desconociendo que el Comandante General debe tomar acciones cuando se violan los derechos de sus dependientes.

Ante esta situación me veo obligado a presentar un amparo constitucional en fecha 16 de mayo de 2025, donde la asesora jurídica del Comando General en la audiencia virtual presenta en pantalla un memorándum de fecha 8 de abril de 2025 donde se me designa Subcomandante Departamental de Policía Beni y señala que me habrían hecho conocer esta designación vía telefónica y que yo no habría recogido el memorándum, tal situación es completamente falsa y calumniosa, por tales argumentos no se me concede la tutela sin embargo el Sr. Juez llama la atención a la abogada señalando "la autoridad accionada haga la entrega conforme a conducto regular del memorándum a fin de que no se esté observándole señalándole que estaría incumpliendo en una situación de no presentarse pues debe ser mediante conducto regular"

La normativa policial interna es clara al definir que al tercer día de no presentarse al destino asignado el servidor público policial previo proceso deberá ser dado de baja por deserción lo cual en mi caso nunca sucedió emitiendo resoluciones contrarias a la Constitución.

Del mismo modo quiero ser enfático al señalar que es falso cuando refieren que toda mi promoción se encuentra en el cargo de Sub comandante Departamental pues muchos coroneles de mi promoción con menor antigüedad que yo, se desempeñan en el cargo de Directores Nacionales, cargo que tiene una asignación de puntaje diferente y también un tratamiento en cuanto a bonificación lo que prueba la forma discriminatorio y el acoso laboral en mi contra, además que estas designaciones se hicieron por el mes de Octubre de 2024 y en mi caso fue completamente diferente.

En fecha 28 de mayo se me entrega la transcripción de destino firmada por el Comandante Departamental de La Paz donde solamente se establece que soy destinado al Comando Departamental de Policía Beni, situación que nuevamente opera en mi contra por el Comandante Departamental del Beni se niega a posesionarme señalándome que había recibido la orden del Comandante General de que no se me asigne el cargo, vea Ud. Como incumplieron la resolución de un amparo constitucional, me tuvieron sin asignarme cargo alguno por el lapso de 10 días aproximadamente hasta que nuevamente me replegaron a la ciudad de La Paz destinándome nuevamente a la Epi Ferroviario. Esta determinación abusiva nuevamente constituye un acto de acoso laboral y discriminación afectando mi economía pues hice la cancelación por concepto de estadía por un mes, dinero que los dueños del Hotel se negaron a reembolsarme.

En fecha 15 de septiembre nuevamente soy destinado al departamento del Beni donde actualmente vengo cumpliendo las funciones de Subcomandante Departamental.

En tres oportunidades acudí al Ministerio de Gobierno siendo la respuesta: "la asignación de destinos del personal policial se rigen por las normas y reglamentos institucionales, esta cartera de Estado no puede intervenir en las funciones Administrativas propias de la Policía Boliviana cuya máxima autoridad es el Comandante General". Esta respuesta carece de fundamento técnico pues la Ley 1387 en su Cap. Tercero Art. Once Dependencia Orgánica y Mando policial esta conformado por las siguientes autoridades: Ministra o Ministro de Gobierno, Comandante General, Subcomandante y Jefe de Estado Mayor y Sub Oficial de Estado Mayor.

También acudí al Defensor del Pueblo al que le respondieron: "se cuenta con mecanismos internos normativamente previstos para la investigación y tratamiento de las denuncias de

acoso laboral o vulneración de derechos en el ámbito funcional, la DIGIPI, Fiscalías Policiales, Tribunales Disciplinarios y Unidad de Género Institucional"

Todos estos hechos descritos muestran de manera contundente la persecución, discriminación, acoso laboral, y otros y no son hechos que pretendan visibilizarme, es simplemente la búsqueda de justicia pues todos estos delitos han dañado mi salud, afectado mi proyecto de vida y la estabilidad familiar pues como vera desde el año 2021 estoy siendo maltratado, perjudicado en mis aspiraciones, sin lograr que se me haga justicia por lo cual apelando a la probidad del Ministerio Publico solicito lleve adelante de manera imparcial esta investigación.

PREGUNTA.- DIGA UD. EN QUÉ FECHA Y AÑO FORMA PARTE DE LA POLICÍA BOLIVIANA?

RESPUESTA.- Yo pertenezco a la promoción del año 1993 con el grado de Subteniente.

PREGUNTA.- DIGA UD. EN QUÉ FECHA FUE ASCENDIDO CON EL GRADO DE CNL. DIPLOMADO EN ESTUDIOS SUPERIORES POLICIALES Y BAJO QUE NÚMERO DE ORDEN GENERAL?

RESPUESTA.- Ascendi al grado de Coronel 11 de enero del año 2021.

PREGUNTA.- DIGA UD. QUIEN ERA EL COMANDANTE GRAL. DE LA POLICÍA BOLIVIANA CUANDO USTED FUE ASCENDIDO Y REMOVIDO SIN CAUSA INJUSTIFICADA A DIFERENTES DESTINOS?

RESPUESTA.- Fueron diferentes Comandantes de la Policía Boliviana entre ellos esta el Sr. Cral. Maximo Jhonny Aguilera Montecinos y el Gral. Juan Augustio Russo Sandoval y Otros.

PREGUNTA.- DIGA UD. CUÁL ES EL FUNDAMENTO EN QUE USTED SE SUSTENTA PARA AFIRMAR EN SU DENUNCIA QUE EL GRAL. JUAN AUGUSTO RUSSO SANDOVAL HIZO CASO OMISO A SUS DENUNCIAS?

RESPUESTA.- Me remito a lo que he declarado y a mis pruebas cursantes en el cuaderno de investigación.

PREGUNTA.- DIGA UD. EL GRAL. JUAN AUGUSTO RUSSO SANDOVAL DE QUE MANERA EJERCIO DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL ANTE SU PERSONA ?

RESPUESTA.- Me remito a lo que he prestado mi declaración informativa.

PREGUNTA.- DIGA UD. CUÁNTOS INFORMES Y RECLAMOS, USTED RECUERDA HABER PRESENTADO AL ACTUAL COMANDANTE GRAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA HACIENDO CONOCER SU SITUACIÓN DE ESTAR SIENDO MANIPULADO, DISCRIMINADO INSTITUCIONALMENTE?

RESPUESTA.- No recuerdo en este momento, pero son varios y están en el cuaderno de investigación.

PREGUNTA.- DIGA UD. QUE CREE A QUE SE DEBE LA MANIPULACIÓN, PRESIÓN Y DISCRIMINACIÓN QUE SE EJERCE HACIA SU PERSONA POR ESTAS AUTORIDADES?

RESPUESTA.- No me explico el motivo.

PREGUNTA.- DIGA UD. EL AMPARO CONSTITUCIONAL NO.128/2025 QUE SEGÚN SEÑALA EN SU DENUNCIA QUE RECONOCE EL CAMBIO ARBITRARIO DE DESTINO INJUSTIFICADO FUE ACATADO POR EL ACTUAL COMANDANTE GRAL DE LA POLICÍA?

RESPUESTA.- Quiero recalcar que en el Amparo Constitucional no se me concedió la tutela porque la asesora jurídica del Comando General presento en pantalla un memorándum donde se me asignaba un Sub Comando Departamental señalando que yo no habría recogido esta designación, situación QUE EL Sr. Juez considero que con esa designación se me estaba dando mi lugar, además que observo por que no se habría respetado el conducto regular para su entrega.

Pese a ello esta Resolución no fue cumplida y estuve por el lapso de 10 días aprox. en el Departamento del Beni sin ser posesionado como Sub Comandante Departamental tal cual ordenaba el Memorándum, replegándome posteriormente a la Ciudad de La paz destinándome nuevamente a una Estación Policial.

PREGUNTA.- DIGA UD. CTUALMENTE DÓNDE SE ENCUENTRA DESTINADO?

RESPUESTA.- Me encuentro destinado en el departamento del Beni, como Sub Comandante Departamental.

PREGUNTA.- DIGA UD. TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A SU PRESENTE DECLARACION INFORMATIVA ?

RESPUESTA.- Si, quiero agregar lo siguiente, me reservo al derecho de ampliar esta denuncia contra otras personas que resultaren ser autores cómplices e encubridores de este hecho.

PREGUNTA.- DIGA UD. PARA PRESTAR SU DECLARACION INFORMATIVA POLICIAL HA SIDO PRESIONADO FISICAMENTE O PSICOLOGICAMENTE O ES DE SU VOLUNTAD ?

RESPUESTA.- Mi declaración es voluntaria.

DECLARANTE

Pavel Velazquez Pastor
3722958 Chgo.

Abog. M. Jesús Andrade Montenegro
ABOGADO
RPA. 231392514M - INT 2313062010
YANACOCCHA MT. 3er. PISO OF. 310
2-4076981-79604759-75230965
YANACOCCHA MT.

INT. ASIG. AL CASO

Sol. My. DAP. Jesús Apaza Apaza
INVESTIGADOR F.E.L.C.C.
POLICIA BOLIVIANA

H5-P1



N° >>8801099202521885<<

Organismo Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia - Consejo de la Magistratura

OFICINA BENI



2fe0f778-ef31-368e-aab4-531a44e73217

Costo Formulario Valorado(Bs.-): 60

Fecha y Hora: nov 25, 2025 9:16:30 AM

Bs. 60.-
203-11-140.-

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

LA UNIDAD NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, CON LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL ART. 442, TITULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N°1970 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD DE(L) INTERESADO;

CERTIFICA:

Que revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el(la) ciudadano(a):

>>PAVEL CESAR VAZQUEZ PASTOR <<

>>CI 3722958<<

NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO
El uso del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

PRUEBA EN PROCESO: >>PARA PRUEBA DE DESCARGO<<

El presente informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones, teniendo el mismo una vigencia de un año calendario.

Es franqueado en la ciudad de Trinidad a los veinticinco(25) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco(2025) años.



a04a13543

[Signature]
Miguel Ángel Coto Torres
ENCARGADO DE LA UNIDAD NACIONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Dr. Carlos Esteban Jerez Ruiz
ENCARGADO REJAP - BENI



REJAP

Código de Verificación: f664b6bb-11a2-4dab-8c55-e7aedf7c45b2
Para verificar la validez del contenido del presente certificado debe escanear el código QR o acceder a la página web oficial del Consejo de la Magistratura:

<https://magistratura.gub.bo/f664b6bb-11a2-4dab-8c55-e7aedf7c45b2>

(Esta Dirección no se Responsabiliza en caso de homónimos ni de otras circunstancias que pueden presentarse, al no haber recibido los datos suficientes para individualizar al ciudadano)



Consejo de la Magistratura

Resolución N° 36/2019

Resolución del Directorio MAP N° 02/2019

Pág. 1 de 1

OJ-8801099202521885-850-PVP